



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

*Nº 550 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica* 13 SEP 2021

**VISTO:** El Informe Legal Nº 007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-ntg con Reg. Doc. Nº 1952191 y Reg. Exp. Nº 1459894, el Informe Nº 1044-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 048-2021/CSINGENIEROS/RC y demás documentación adjunta en un total de cuarenta (40) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 145-2020-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión Ingenieros, suscribieron el Contrato Nº 046-2021/ORA, de fecha 23 de marzo del 2021, para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Nº 36290 Puihuan - Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", por un monto de S/. 56,077.20 (Cincuenta y Seis Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 535-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 18 de diciembre del 2020, se Designó al Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías como inspector de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Nº 36290 Puihuan - Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe Nº 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, de fecha 06 de mayo del 2021, el Inspector de obra - Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías, informa el estado situacional de la obra al 23 de marzo del 2021, concluyendo que se tiene un avance físico ejecutado acumulado de 9.81%, se encuentra con suspensión de plazo de ejecución de obra Nº 01 a partir del 20 de enero del 2021, reiniciando su ejecución el día 03 de mayo del 2021, conforme constan en las diferentes actas de suspensión de plazo y reinicio de obra;

Que, con fecha 23 de marzo del 2021, la Entidad suscribió el Contrato Nº 046-2021/ORA, con el Consorcio Supervisión Ingenieros para la supervisión de la obra referida, por el importe de S/. 56,077.20 (Cincuenta y Seis Mil Setenta y Siete con 20/100 Soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 048-2021/CSINGENIEROS/RC, de fecha 17 de agosto del 2021, el Representante Común del Consorcio Supervisión Ingenieros, Solicita la reducción de prestaciones del servicio al Contrato Nº 046-2021/ORA, de la supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Nº 36290 Puihuan - Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica", señalando que el porcentaje de reducción es el 9.81% del monto contractual y además la reducción del plazo de prestación del servicio por un periodo de 20 días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 550 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

13 SEP 2021

Huancavelica

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1044-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de agosto del 2021, señala que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario realizar la reducción al monto del Contrato de Consultoría N° 046-2021/ORA, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
A	Monto del Contrato N° 046-2021/ORA	100.00%	S/. 56,077.20
B	Monto a reducir del Contrato (según avance físico ejecutado acumulado desde el 31/12/2020 al 19/01/2021 con inspector de obra)	9.81%	S/. 5,501.17
C	Nuevo Monto del Contrato Reducido (A-B)	90.19%	S/. 50,576.03
	Pago por Supervisión	90.00%	S/. 45,518.43
	Pago por Liquidación de Consultoría	10.00%	S/. 5,057.60

En tal sentido, resulta factible aprobar la reducción de prestaciones del servicio de consultoría correspondiente al Contrato N° 046-2021/ORA, por servicios no ejecutados, hasta por el monto de S/. 5,501.17 (Cinco Mil Quinientos Uno con 17/100 Soles) equivalente a un porcentaje de incidencia de 9.81% respecto al monto total del contrato de supervisión. Asimismo, el Consorcio Supervisión Ingenieros a través de su representante legal común suscribió el Contrato N° 046-2021/ORA con fecha 23 de marzo del 2021 por un plazo total de 180 días calendarios, siendo necesario efectuar la reducción del plazo contractual por 20 días calendarios por servicios no ejecutados durante el periodo del 31/12/2020 al 19/01/2021, siendo el nuevo plazo reducido de 160 días calendarios, toda vez que el Supervisor de Obra asumió sus funciones a partir del reinicio del plazo de ejecución de obra de fecha 03 de mayo del 2021. Se debe precisar que el contrato del supervisor se encuentra vinculado al contrato del ejecutor de obra debiendo culminar en la misma fecha, siendo necesaria la modificación del Contrato N° 046-2021/ORA en su cláusula quinta respecto al plazo de ejecución; y siendo así, lo señalado precedentemente solicita emisión de acto resolutorio de modificación al contrato N° 046-2021/ORA, por reducción de prestaciones del supervisor de obra;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ-ntg, en el cual emite opinión favorable y señala que, es facultad de la Entidad, aprobar un adicional o reducir prestaciones de un contrato, tal facultad encuentra justificación en la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en esa misma línea, el numeral 34.3 del Artículo 34° de la ley de Contrataciones del Estado dispone que de forma excepcional y con informe debidamente sustentado por el área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento establece en sus numerales 157.1. Mediante Resolución Previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el numeral 157.2. Establece que igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el mismo porcentaje señalado previamente;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 550 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

13 SEP 2021

*Huancavelica*

Que, en aplicación del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Artículo 157° de su Reglamento, habiéndose sustentado la necesidad de reducir el servicio de consultoría de supervisión de obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36290 Puihuan - Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica” conforme lo expuesto a través del Informe N° 1044-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y peticionado a través de la Carta N° 048-2021/CSINGENIEROS/RC, corresponderá aprobar la reducción de prestaciones señalada por un porcentaje de 9.81%, por el monto ascendente a S/. 5,501.17 soles, a través de acto resolutivo respecto del Contrato N° 046-2021/ORA;

Estando a lo informado y al informe legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 046-2021/ORA, de fecha 23 de marzo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Supervisión Ingenieros para la contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 36290 Puihuan - Distrito de Santo Tomas de Pata - Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica”, por el monto de S/. 5,501.17 (Cinco Mil Quinientos Uno con 17/100 Soles) equivalente a un porcentaje de incidencia de 9.81% del monto total del Contrato de Supervisión, siendo el nuevo monto total (reducido) del contrato la suma de S/ 50,576.03 (Cincuenta Mil Quinientos Setenta y Seis con 03/100 Soles); del mismo modo debe reducirse el plazo contractual por veinte (20) días calendarios por servicios no ejecutados durante el periodo del 31/12/2020 al 19/01/2021, siendo el nuevo plazo (reducido) de ciento sesenta (160) días calendarios, conforme a lo expuesto en el Informe N° 1044-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Carta N° 048-2021/CSINGENIEROS/RC.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 046-2021/ORA, de fecha 23 de marzo del 2021, a través del cual se modifique el monto original y el plazo del mismo, así como se efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Sr. Jhon David Huamani Castro - Representante Legal del Consorcio Supervisión Ingenieros, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*[Firma]*  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/jh

